

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

3319

LA PLATA, 30 DIC. 2002



Visto el Expediente n° 2209-103.787/02, en cuyas actuaciones la agente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires, doña Adelina ROJAS, solicita se la exceptúe nuevamente del cese a los fines jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

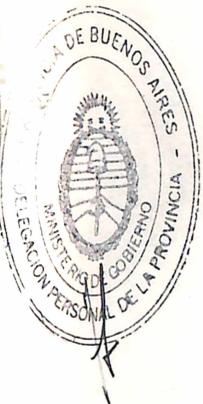
Que el artículo 14°, inciso g) de la Reglamentación de la Ley n° 10.430, Texto Ordenado mediante Decreto n° 1869/96, aprobada por Decreto n° 4161/96, en su redacción dada por Decreto n° 2760/97, autoriza al Poder Ejecutivo a exceptuar de los ceses jubilatorios de oficio a determinados agentes, en casos debidamente justificados, fundados en razones de oportunidad, mérito o conveniencia

Que la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, opina que dicha posibilidad, que oportunamente fue suspendida por los Decretos n° 2334/00 y n° 3844/00, actualmente volvió a tener plena vigencia al caducar las citadas normas;

Que las excepciones en cuestión deben ser concedidas con criterio restrictivo cuando se ameriten las aludidas circunstancias;

Que a fojas 10 la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires fundamenta la necesidad de exceptuar a la aludida agente en razón de considerar imprescindible las tareas que desarrolla;

Que mediante Decreto n° 2888/01 la agente ROJAS fue exceptuada por un período de seis (6) meses, del cese a los fines jubilatorios, a contar del 1° de septiembre de 2001, exceptuándose la nuevamente por su similar n° 872/02, a partir del 1° de marzo de 2002 y por el mismo lapso;



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

Que, en consecuencia, procede dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTICULO 1°.- Exceptúase del cese para jubilarse, a la agente de la Jurisdicción 11107 MINISTERIO DE GOBIERNO, cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales y administrativas se detallan en el Anexo I que pasa a formar parte de este acto, a partir del 1° de septiembre de 2002 y por el término de seis (6) meses; de conformidad con lo establecido en el artículo 14°, inciso g) de la Ley n° 10.430, Texto Ordenado mediante Decreto n° 1869/96, modificado por su similar n° 2760/97.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

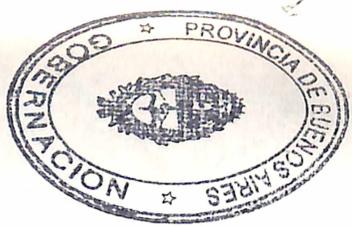
ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese.

mi **DECRETO N° 3319**


Dr. FEDERICO CARLOS SCARABINO
Ministro de Gobierno
de la Provincia de Buenos Aires


Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]



ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	CLASE	CARGO	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO OCUPACIONAL	DEPENDENCIA	EXPEDIENTE	ENCUADRE DECRETO
ROJAS Adelina	L.C. N° 1.749.937	1936	Oficial Principal 4°, Sector de Apoyo	21	Personal Jerárquico	Dirección Provincial del Registro de las Personas	2209-103.787/02	art. 14, inc. g) Ley 10430 T.O. 1869/96, mod. Dec. 2760/97

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires